

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

FONDO DE INVERSIÓN ASSET RENTAS RESIDENCIALES

En Santiago de Chile, a las 9:20 horas del día 10 de mayo de 2018, en las oficinas ubicadas en Rosario Norte N°615, oficina 2003, comuna de Las Condes, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **FONDO DE INVERSIÓN ASSET RENTAS RESIDENCIALES** (el "*Fondo*"), presidida por don Jean Paul De Bourguignon, Director de Asset Administradora General de Fondos S.A. (la "*Administradora*") y con la asistencia del Gerente General de la misma sociedad, don Felipe Swett Lira quien actuó como Secretario de actas.

ASISTENCIA

Asistieron los Aportantes que se indican a continuación:

APORTANTES	REPRESENTANTE(S)	Nº CUOTAS
Asesorías e Inversiones Hinman Limitada	Felipe Swett Lira	1.435
Asesorías e Inversiones Montague Limitada	Felipe Swett Lira	2.194
Asset Administradora General de Fondos S.A.	Felipe Swett Lira	10.229
CN Life Compañía de Seguros de Vida S.A.	Andrés Echenique	10.229
Compañía de Seguros Confuturo S.A.	María Ignacia Agliati	93.470
Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	Andrés Echenique	118.279
Consultora e Inversiones Diaz Larraín Ltda.	Juan Paulo Edwards Smith	8.126
Forestal Alba Limitada	Cristián Ovalle	46.945
Inmobiliaria Escorial Limitada	Thomas Verbeken	52.018
Inversiones Deburco Limitada	Felipe Swett Lira	12.623
Inversiones El Campanario Limitada	Felipe Swett Lira	24.383
Inversiones Leno S.A.	Felipe Swett Lira	26.932

Inversiones Siemel S.A.	Felipe Swett Lira	26.932
Juan Paulo Edwards Smith	Juan Paulo Edwards Smith	8.126
Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A.	Roberto Correa	150.790
Principal Compañía de Seguros de Vida Chile S.A.	María Angélica Rojas	93.470
Seguros Vida Security Previsión S.A.	José Miguel Arteaga	168.536

Total:

854.717 cuotas

1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES

Señaló el señor Presidente que encontrándose presentes y representadas 854.717 cuotas del Fondo, que representaban un 86,1% de las cuotas válidamente suscritas y pagadas del Fondo, y considerando que todos sus titulares tienen inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes a la medianoche del quinto día hábil anterior a esta fecha, se daba por constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable y la convocatoria efectuada por el Directorio de la Administradora en Sesión de Directorio de fecha 23 de marzo de 2018.

Se dejó constancia que las citaciones a los señores Aportantes se enviaron oportunamente, en conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Interno del Fondo, y el aviso de convocatoria se publicó en el sitio web de la Administradora el día 24 de abril de 2018. El Presidente solicitó la omisión de la lectura de la citación y el aviso mencionados, lo que se aprobó por unanimidad.

Los poderes otorgados a los presentes fueron revisados, encontrándose estos poderes y la hoja de asistencia a disposición de los señores Aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por la unanimidad de los Aportantes.

Se acordó dejar constancia en el acta que no asistió el delegado de la Comisión para el Mercado Financiero (la "Comisión").

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Se propuso designar como Presidente de la Asamblea al Director de la Administradora, don Jean Paul De Bourguignon y como Secretario al Gerente General de la misma, don Felipe Swett Lira. La Asamblea aprobó esta proposición por unanimidad.

3. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA

Señaló el señor Presidente que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de la Ley 20.712, era preciso designar previamente a tres Aportantes que, en conjunto con el Presidente y Secretario de la Asamblea, firmasen el acta que se levante de la misma y que contendría los acuerdos que se adopten en ella, la que se entendería por definitivamente aprobada una vez inserta en el libro de actas y firmada por ellos.

La Asamblea acordó, por unanimidad, designar a doña María Ignacia Agliati, don Roberto Correa, don Andrés Echenique, doña María Angélica Rojas y don Thomas Verbeken, en representación, respectivamente, de Compañía de Seguros Confuturo S.A., Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A., Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A., Principal Compañía de Seguros de Vida Chile S.A. e Inmobiliaria Escorial Limitada, para que tres cualquiera de ellos, en conjunto con el Presidente y Secretario de la Asamblea, firmen el acta que se levante de esta Asamblea.

4. TABLA

El Presidente informó a los señores Aportantes que la Asamblea tenía por objeto someter a la consideración de los señores Aportantes, las siguientes materias:

1. Modificar los siguientes títulos del Reglamento Interno del Fondo: (i) Título I “*Características del Fondo Asset Rentas Residenciales*”; (ii) Título II “*Política de Inversión y Diversificación*”; (iii) Título IV “*Política de Endeudamiento*”; (iv) Título V “*Política de Votación*”; (v) Título VI “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”; (vi) Título VII “*Aportes y Valorización de Cuotas*”; (vii) Título VIII “*Normas de Gobierno Corporativo*”; (viii) Título IX “*Otra Información Relevante*”; y (ix) Título X “*Aumentos y Disminuciones de Capital*”;
2. Acordar un aumento de capital del Fondo de conformidad con lo dispuesto en el numeral UNO. del Título X del Reglamento Interno del Fondo; y
3. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

5. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO

El Presidente indicó que, de conformidad con la tabla de la presente Asamblea, se proponía modificar los siguientes títulos del Reglamento Interno del Fondo: (i) Título I “*Características del Fondo Asset Rentas Residenciales*”; (ii) Título II “*Política de Inversión y Diversificación*”; (iii) Título IV “*Política de Endeudamiento*”; (iv) Título V “*Política de Votación*”; (v) Título VI “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”; (vi) Título VII “*Aportes y Valorización*”

de Cuotas”; (vii) Título VIII “Normas de Gobierno Corporativo”; (viii) Título IX “Otra Información Relevante”; y (ix) Título X “Aumentos y Disminuciones de Capital”.

Acto seguido, se propuso que se incorporaran al Reglamento Interno del Fondo los siguientes cambios:

- a. Reemplazar todas las referencias a la “Superintendencia de Valores de Seguros” por “Comisión para el Mercado Financiero”, efectuadas en el Reglamento Interno del Fondo.
- b. Modificar el número UNO. “OBJETO DEL FONDO”, del Título II “POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, en el siguiente sentido:

“UNO. OBJETO DEL FONDO

*El Fondo tiene como objetivo invertir, a través de sociedades en las que participe directa o indirectamente, en la adquisición y renta de bienes raíces en Chile. Para tales efectos, las sociedades en las cuales participe el Fondo adquirirán directamente o a través de otras sociedades, bienes raíces **con fines mayoritariamente habitacionales** que se emplacen en ciudades de la República de Chile. Las unidades que conformen los proyectos inmobiliarios serán entregadas en arrendamiento por la sociedad correspondiente.*

De esta forma, el Fondo deberá invertir al menos un 90% de sus activos en acciones, derechos, bonos, efectos de comercio u otros títulos de deuda emitidos por dichas sociedades. Sin embargo, el Fondo no podrá tener menos del 40% de la propiedad de las sociedades en que participe sin perjuicio de la excepción establecida en el numeral 1.2 del Título VIII. Por su parte, las sociedades en que participe el Fondo deberán mantener la propiedad de la totalidad de las unidades residenciales de los edificios que adquieran.

Cada vez que el Fondo participe, directamente o indirectamente, de la propiedad de una sociedad con un tercero, deberá firmar un pacto de accionistas en el que se regule la relación entre los accionistas, el régimen de transferencia y gravámenes de las acciones y cualquier otro derecho que se estime pertinente, procurando establecer mecanismos que permitan al Fondo ofrecer en venta su participación en las sociedades en las que participe y buscar con ello obtener liquidez en su inversión.

Por su parte, ni la Administradora, ni cualquier persona relacionada a ella, podrá recibir el pago de comisiones o cualquier otro tipo de pago, por parte de terceros con los cuales participe en sociedades en el marco de dicha asociación.

El procedimiento para la selección de los bienes raíces a ser adquiridos directa o indirectamente por las sociedades en las cuales participe el Fondo conforme a la política de inversión antes indicada, se establecerá en un Plan de Negocios a ser elaborado por la Administradora, copia del cual se mantendrá en su versión actualizada en las oficinas de la Administradora o a disposición de los Aportantes.”

- c. Modificar el primer párrafo del numeral 2.1 del número DOS. “POLÍTICA DE INVERSIONES”, del Título II “POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, en el siguiente sentido:**

“2.1 Para efectos de materializar la inversión del Fondo de conformidad con lo señalado en la Sección UNO precedente, sus recursos se invertirán principalmente en acciones, derechos, bonos, efectos de comercio u otros títulos de deuda emitidos por sociedades chilenas cuyas emisiones no hayan sido registradas en la Comisión y siempre que la sociedad emisora cuente con los estados financieros anuales dictaminados por una empresa de auditoría externa, de aquellas inscritas en el registro que al efecto lleva la Comisión.

Para el cumplimiento del objetivo de inversión indicado en la Sección UNO anterior, el Fondo podrá concurrir a la constitución de todo tipo de sociedades.

Las adquisiciones o enajenaciones de bienes raíces, o de cuotas o derechos constituidos sobre ellos, que efectúen las sociedades en las cuales participe el Fondo, según lo señalado en el número UNO anterior, se sustentarán en tasaciones que realizarán peritos y en la evaluación interna que deberá efectuar la Administradora en cada una de las inversiones que realice. Tales peritos en todo caso deberán ser independientes y no relacionados con la Administradora, quienes firmarán sus informes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de Sociedades Anónimas.

Siempre que el Fondo invierta en títulos de deuda emitidos por sociedades en las que tenga una participación accionaria, deberá hacerlo en condiciones de mercado.”

- d. En el número DOS. “POLÍTICA DE INVERSIONES”, del Título II “POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, incorporar los siguientes nuevos numerales 2.3, 2.4 y 2.5:**

“2.3 No se requiere una clasificación de riesgo determinada para los instrumentos en los que pueda invertir el Fondo.

2.4 El mercado al cual el Fondo dirigirá sus inversiones será el nacional, al cual no se le exigirá cumplir con ninguna otra condición que las señaladas en la normativa vigente.

2.5 Los saldos disponibles serán mantenidos principalmente en Pesos moneda nacional y en dicha moneda estarán denominados los instrumentos en los que invierta el Fondo. Sin perjuicio de lo anterior, no existirán limitaciones para la mantención de otras monedas o para que los instrumentos en los que invierta el Fondo estén denominados en otras monedas, en la medida que se dé cumplimiento a la política de inversión establecida en el presente Reglamento Interno.”

- c. Modificar el numeral 3.1 del número TRES. “CARACTERÍSTICAS Y DIVERSIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES”, del Título II “POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, en el siguiente sentido:**

“3.1 Considerando lo dispuesto en las Secciones UNO y DOS precedentes, en la inversión de los recursos del Fondo se observarán los siguientes límites máximos por tipo de instrumento respecto al activo total del Fondo, sin perjuicio de las limitaciones contenidas en la Ley y el Reglamento de la Ley:

(1) Acciones, derechos, bonos, efectos de comercio u otros títulos de deuda cuya emisión no haya sido registrada en la Comisión, siempre que la sociedad emisora cuente con los estados financieros anuales dictaminados por una empresa de auditoría externa, de aquellas inscritas en el registro que al efecto lleva la Comisión: 100%

(2) Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile, o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción: 10%

(3) Títulos de crédito, valores o efectos de comercio, emitidos por Estados o bancos centrales extranjeros o que cuenten con garantía de esos Estados o instituciones por el 100% de su valor hasta su total extinción: 10%

(4) Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizadas por éstas: 10%

(5) Títulos de crédito, depósitos a plazo, títulos representativos de captaciones de dinero, valores o efectos de comercio, emitidos por entidades bancarias extranjeras o internacionales o que cuenten con garantía de esas entidades por el 100% de su valor hasta su total extinción: 10%

(6) Cuotas emitidas por fondos mutuos, nacionales o extranjeros, que cumplan con lo dispuesto en el número (5) del número 2.2 de la Sección DOS precedente: **10%**

Para los efectos de determinar los valores máximos referidos en esta Sección, se estará a la información contenida en la contabilidad del Fondo, la cual se llevará conforme a los criterios que al efecto fije la Comisión.”

f. Modificar el numeral 3.3 del número TRES. “CARACTERÍSTICAS Y DIVERSIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES”, del Título II “POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, en el siguiente sentido:

“3.3. Por otra parte, en la inversión de los recursos del Fondo deberán observarse los siguientes límites máximos de inversión respecto del emisor de cada instrumento:

*(1) Inversión directa o indirecta en instrumentos o valores emitidos o garantizados por un mismo emisor o grupo empresarial y sus personas relacionadas, excluido el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República: **No habrá límite al porcentaje de inversión que el Fondo podrá poseer;***

(2) Inversión en instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República: Hasta un 10% del activo total del Fondo; y

(3) Acciones de una misma sociedad cuyas acciones no hayan sido registradas en la Comisión: No habrá límite al porcentaje de participación que el Fondo podrá poseer.”

g. Modificar el primer párrafo del numeral 3.4 del número TRES. “CARACTERÍSTICAS Y DIVERSIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES”, del Título II “POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, en el siguiente sentido:

“3.4 Los límites indicados en la Sección UNO del presente Título y en los números 3.1, 3.2 y 3.3 anteriores no se aplicarán (i) por un período de 1 año luego de haberse enajenado o liquidado una inversión del Fondo que represente más del 10% de su patrimonio; (ii) por un período de 1 año luego de haberse recibido por el Fondo una devolución de capital, distribución de dividendos o cualquier tipo de repartos desde las sociedades en las cuales el Fondo participe, que representen más del 10% del patrimonio del Fondo; (iii) en el caso que sea necesario mantener reservas de liquidez para el pago de (a) dividendos definitivos o provisorios: entre la fecha de celebración de la asamblea de Aportantes o la sesión de directorio de la Administradora en que se acordó su distribución y hasta la fecha de su pago; y (b) disminución de capital: entre la fecha de la sesión de directorio en que se acordó la disminución y hasta la fecha de pago; (iv) durante los 12 meses siguientes a toda

colocación de Cuotas del Fondo, siempre que los recursos que se obtendrán de dicha colocación representen a lo menos el 10% de su patrimonio; (v) durante los 12 meses anteriores a la fecha de vencimiento del Fondo, en el caso que sea conveniente mantener reservas de liquidez para el cumplimiento de obligaciones del Fondo, por el monto necesario y hasta el cumplimiento de dichas obligaciones; y (vi) durante su liquidación.”

- h. Modificar el numeral 3.6 del número TRES. “CARACTERÍSTICAS Y DIVERSIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES”, del Título II “POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, en el siguiente sentido:**

“3.6 Los títulos representativos de las inversiones de los recursos del Fondo que sean valores de oferta pública susceptibles de ser custodiados serán mantenidos en custodia en una empresa de depósito de valores regulada por la ley N°18.876 de conformidad a lo que establezca la Norma de Carácter General N° 235 dictada por la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 13 de enero de 2009 o sus modificaciones posteriores. En relación a los títulos no susceptibles de ser custodiados por parte de las empresas de depósito de valores y los valores extranjeros se estará asimismo a lo dispuesto en la referida norma de carácter general o sus modificaciones posteriores.”

- i. Eliminar el numeral 3.7 del número TRES. “CARACTERÍSTICAS Y DIVERSIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES”, del Título II “POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”.**

- j. Modificar el último párrafo del nuevo numeral 3.7 del número TRES. “CARACTERÍSTICAS Y DIVERSIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES”, del Título II “POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, en el siguiente sentido:**

“Dichas valorizaciones serán puestas a disposición de los Aportantes, en las oficinas de la Administradora, dentro del plazo de 15 días a contar de la publicación de los estados financieros trimestrales del Fondo.”

- k. Modificar el Título IV “POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO”, en el siguiente sentido:**

“IV. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO

Con el objeto de complementar la liquidez del Fondo la Administradora podrá obtener endeudamiento de corto y mediano plazo por cuenta del Fondo mediante la contratación de créditos con bancos o compañías de seguros, no pudiendo exceder

dichos pasivos tanto en su conjunto como individualmente considerados de un 100% del patrimonio del Fondo.

Tanto el Fondo como las sociedades en las cuales el Fondo participe podrán, con el objeto de financiar la adquisición de inmuebles o de sociedades dueñas de inmuebles, obtener endeudamiento por un monto no superior al 75% del precio de compra del respectivo inmueble. En el caso de la adquisición de sociedades, el endeudamiento no podrá ser mayor al 75% del precio de compra implícitos de los inmuebles de las sociedades. Los límites de este párrafo se aplicarán sin perjuicio de lo establecido en el numeral 1.2 del Título VIII siguiente.

Asimismo, para efectos de refinanciar los pasivos tanto del Fondo como de las sociedades en las que el Fondo participa, dicho refinanciamiento no podrá exceder el total de los pasivos objeto del mismo. Este límite se aplicará sin perjuicio de lo establecido en el numeral 1.2 del Título VIII siguiente.

El Fondo también podrá endeudarse emitiendo bonos regulados por el Título XVI de la Ley N°18.045, los cuales podrán ser colocados en bolsas nacionales o extranjeras, sujetándose a los límites indicados anteriormente.

Para el cálculo de los límites referidos en este título no se considerarán los pasivos que las sociedades en que el Fondo participa mantengan con este último.

Los bienes y valores que integren el activo del Fondo no podrán garantizar obligaciones de terceros ni estar afectos a gravámenes, prohibiciones y limitaciones al dominio o modalidades, salvo que se trate de garantizar obligaciones propias del Fondo. Con todo, previo acuerdo de la Asamblea de Aportantes, los bienes y valores que integren el activo del Fondo podrán garantizar obligaciones de sociedades en las que tenga participación cuando fuere necesario para efectos de cumplir su objeto de inversión.

En todo caso, estos eventuales gravámenes, prohibiciones, limitaciones al dominio o modalidades que afecten los activos del Fondo, no podrán exceder del 100% del activo total del Fondo.”

- l. Eliminar el último párrafo del numeral 2.1 “Remuneración Fija” del número DOS. “REMUNERACION DE CARGO DEL FONDO”, del Título VI “SERIES REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS”:**
- m. Modificar el segundo párrafo del número (5), del numeral 2.2 “Remuneración Variable” del número DOS. “REMUNERACION DE CARGO DEL FONDO”, del Título VI “SERIES REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS”, en el siguiente sentido:**

“Se entenderá por “Repartos Excluidos” a aquellos recursos que el Fondo reparta a sus Aportantes, por concepto de dividendos o disminuciones de capital, que provengan de los montos percibidos por el Fondo producto de la enajenación de inmuebles en los que éste o las sociedades en las que participa mantengan inversiones, ya sea que dicha enajenación se efectúe a través de la venta de los inmuebles o de la propiedad de dichas filiales.”

- n. Modificar el número (2) del numeral 3.1 del número TRES. “GASTOS DE CARGO DEL FONDO”, del Título VI “SERIES REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS”, en el siguiente sentido:**

“(2) Honorarios profesionales de empresas de auditoría externa, peritos tasadores, abogados, consultores u otros profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para el adecuado funcionamiento del Fondo, la inversión o liquidación de sus recursos y la valorización de las inversiones que materialice o bien por disposición legal o reglamentaria; y los gastos necesarios para realizar las auditorías externas, informes periciales, tasaciones y otros trabajos que esos profesionales realicen.”

- o. Modificar el numeral 1.6 “Medios para efectuar los aportes” del número UNO. “APORTE DE CUOTAS”, del Título VII “APORTES Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS”, en el siguiente sentido:**

“1.6 Medios para efectuar los aportes: Los aportes se realizarán mediante el envío de un correo electrónico a la Administradora (arr@assetagf.com) o a sus ejecutivos comerciales; o en defecto, mediante un correo enviado a la dirección de la Administradora, o presencialmente, en las oficinas de la Administradora. La información que deberá proveer el Partícipe a la Administradora, será la indicada en el Contrato General de Fondos de la Administradora.

Lo anterior, sin perjuicio de los mecanismos establecidos en contratos de promesa de suscripción de Cuotas, celebrados entre la Administradora y los Aportantes, para los efectos de materializar aportes.

Por cada aporte que efectúe el Aportante o disminución de capital que se efectúe respecto del Fondo, se emitirá un comprobante con el detalle de la operación respectiva, el que se remitirá al Aportante a la dirección de correo electrónico que éste tenga registrada en la Administradora. En caso que el Aportante no tuviere una dirección de correo electrónico registrada en la Administradora, dicha información será enviada por correo simple, mediante carta dirigida al domicilio que el Aportante tenga registrado en la Administradora.”

- p. **Modificar el numeral 5.3 del número CINCO. “CONTABILIDAD DEL FONDO”, del Título VII “APORTES Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS”, en el siguiente sentido:**

“5.3 El valor contable del Fondo y el número total de Cuotas en circulación se informará a través de la página web de la Administradora www.assetagf.com dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de los Estados Financieros del Fondo a la Comisión.”

- q. **Modificar el numeral 1.2 del número UNO. “ASAMBLEA DE APORTANTES”, del Título VIII “NORMAS DE GOBIERNO CORPORATIVO”, en el siguiente sentido:**

“1.2 Será también materia de Asamblea Extraordinaria de Aportantes, además de las indicadas en el artículo 74° de la Ley:

(1) Aprobar que el Fondo o las sociedades en las que participe directa o indirectamente el Fondo adquieran bienes raíces cuando para la compra de dichos inmuebles el Fondo o la sociedad de que se trate, deba contraer financiamiento de entidades diferentes del Fondo por un monto superior al 75% del precio de compra del respectivo inmueble;

(2) Aprobar el refinanciamiento de los pasivos por sobre el monto objeto del refinanciamiento según se describe en el Título IV precedente; y

(3) Aprobar la inversión en una sociedad que implique tener menos del 40% de su propiedad.”

- r. **Modificar el numeral 2.2 del número DOS. “COMITÉ DE VIGILANCIA”, del Título VIII “NORMAS DE GOBIERNO CORPORATIVO”, en el siguiente sentido:**

“2.2 El Comité de Vigilancia tendrá las facultades y deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley, su Reglamento y demás normativa vigente.”

- s. **Modificar el numeral 2.9 del número DOS. “COMITÉ DE VIGILANCIA”, del Título VIII “NORMAS DE GOBIERNO CORPORATIVO”, en el siguiente sentido:**

“2.9 Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité de Vigilancia deberá sesionar en las oficinas de la Administradora, o en el lugar en que sus integrantes unánimemente determinen, a lo menos una vez cada cuatro meses para efectos de revisar los estados financieros trimestrales del Fondo, en las fechas predeterminadas

*por el propio Comité de Vigilancia. Sin perjuicio de lo anterior, el Comité de Vigilancia podrá sesionar extraordinariamente cada vez que sus miembros lo estimen necesario. A las sesiones del Comité de Vigilancia podrá asistir el Gerente General de la Administradora, salvo que los miembros del Comité acuerden sesionar sin la presencia de éste. Para que el Comité de Vigilancia pueda sesionar válidamente, tanto en forma ordinaria como extraordinaria, se requerirá que asistan a lo menos **la mayoría** de los miembros integrantes del Comité y los acuerdos se adoptarán con el voto conforme de **la mayoría** de los miembros presentes.”*

- t. Modificar el numeral 2.10 del número DOS. “COMITÉ DE VIGILANCIA”, del Título VIII “NORMAS DE GOBIERNO CORPORATIVO”, en el siguiente sentido:**

*“2.10 Las deliberaciones y acuerdos del Comité de Vigilancia se escriturarán en un libro de actas, el cual deberá ser llevado de conformidad con lo establecido en la **normativa aplicable**.”*

- u. Modificar el número UNO. “COMUNICACIONES CON LOS PARTICIPES”, del Título IX “OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE”, en el siguiente sentido:**

“UNO. COMUNICACIONES CON LOS PARTICIPES

La información relativa al Fondo que, por ley, normativa vigente y reglamentación interna del mismo, deba ser remitida directamente a los Aportantes se efectuará mediante la publicación de información correspondiente en la página web de la Administradora www.assetagf.com y a través de correo electrónico o carta en caso de no disponer del correo electrónico del Aportante correspondiente, de conformidad con la información proporcionada por el Aportante a la Administradora.”

- v. Modificar el número OCHO. “INDEMNIZACIONES”, del Título IX “OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE”, en el siguiente sentido:**

“OCHO. INDEMNIZACIONES

En el desempeño de sus funciones, la Administradora podrá demandar a las personas que le hubieren ocasionado perjuicios al Fondo, por los daños causados a éste, en juicio sumario.

*Toda indemnización que perciba la Administradora de conformidad a lo señalado en el párrafo anterior, deberá ser enterada al Fondo o traspasada a los Aportantes según el criterio que ésta determine. Lo anterior, **a la mayor brevedad posible y en todo caso no después** de 60 días contados desde que la Administradora haya percibido el pago de dicha indemnización.”*

w. Eliminar el primer párrafo del número UNO. “AUMENTOS DE CAPITAL”, del Título X. “AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL”.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea aprobó por unanimidad las modificaciones propuestas al Reglamento Interno del Fondo.

6. AUMENTO DE CAPITAL

2.1. Nueva Emisión de Cuotas.

De conformidad con la tabla, se informó que la Administradora ha estimado necesario proponer a los Aportantes una nueva emisión de cuotas, con el objeto de financiar nuevas inversiones del Fondo, en conformidad con su Reglamento Interno.

En consecuencia, se propuso a los señores Aportantes que, en el caso de aprobarse la nueva emisión de cuotas, el precio de colocación sea el que resulte de dividir el valor contable del patrimonio del Fondo al día hábil inmediatamente anterior al de la suscripción de las nuevas cuotas, por el número total de cuotas pagadas a esa fecha, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 del Reglamento de la Ley 20.712.

2.2. Colocación.

Para la colocación de las cuotas, se propuso un plazo de 6 años contados desde la fecha de la presente asamblea.

Asimismo, de acuerdo al Reglamento Interno del Fondo y a lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley 20.712, se propuso que no exista oferta preferente en los términos de dicho artículo.

Se señaló que en caso de aprobarse lo anterior por la unanimidad de las cuotas presentes, las cuotas serían colocadas por la Administradora entre los Aportantes, promitentes suscriptores de cuotas del Fondo o terceros. Al respecto, el Presidente explicó que la Administradora procedería a efectuar una oferta preferente convencional a los aportantes y promitentes suscriptores de cuotas del Fondo a prorrata del monto total comprometido en cada promesa de suscripción de cuotas firmada a la fecha. Se deja constancia que el monto total comprometido a la fecha y sobre el cual se aplicará la prorrata asciende a 2.344.000 Unidades de Fomento.

Por su parte, se indicó que en el caso que queden cuotas disponibles después de efectuada la oferta preferente recién indicada, se efectuará sobre las mismas una oferta preferente en los mismos términos ya indicados y con la debida anticipación.

La emisión no quedaría sujeta a condición alguna.

Por consiguiente, la proposición contempla aumentar el capital del Fondo, mediante la emisión de 1.600.000 nuevas cuotas, de iguales características a las existentes, a ser emitidas por la Administradora y colocadas por ésta y/o por el o los intermediarios que designe, con el objetivo de firmar nuevas promesas de suscripción de cuotas por un monto máximo de 2.000.000 Unidades de Fomento.

2.3. Colocación y condiciones de la Emisión.

Las condiciones de la emisión serían las siguientes:

- a) Número de Cuotas: 1.600.000 cuotas.
- b) Plazo de Colocación de las Cuotas: 6 años contados desde el día 10 de mayo de 2018.
- c) Colocación: La colocación podrá efectuarse directamente por la Administradora y/o a través de intermediarios que ésta designe.
- d) Forma de Pago: Los aportes al Fondo deberán ser pagados en Pesos chilenos.
- e) Valores no suscritos: La emisión no se sujeta a condición alguna de colocación. Terminado el período de colocación, el número definitivo de cuotas del Fondo quedará reducido a las cuotas efectivamente suscritas y pagadas al vencimiento de dicho período.
- f) Fracciones de Cuotas: El Fondo no contempla fracciones de cuotas, para cuyos efectos se devolverá al Aportante el remanente correspondiente a las fracciones de cuotas.

Se propuso facultar ampliamente al Directorio de Asset Administradora General de Fondos S.A. para emitir y colocar totalidad de las cuotas representativas del aumento de capital acordado en la Asamblea, facultando al Gerente General de dicha sociedad, o a quien haga sus veces, para suscribir y presentar ante la Comisión para el Mercado Financiero cualquier antecedente que sea necesario en relación con la presente emisión.

Se hizo presente que la Administradora no colocará cuotas de esta emisión antes que se efectúen los llamados de capital respecto de la totalidad de las promesas de suscripción de cuotas firmadas a la fecha. Al respecto, el Presidente indicó que primero se efectuarán llamados de capital por las promesas firmadas con fecha 28 de mayo de 2015, a prorrata de los montos comprometidos en cada una de ellas.

Suscritas y pagadas todas estas cuotas, se efectuarán llamados de capital por las promesas firmadas con fecha 31 de agosto de 2016, también a prorrata de los montos comprometidos en dichas promesas. Finalmente, se procederá a hacer llamados de capital con cargo a las promesas que se firmen por las cuotas correspondientes a este aumento de capital, a prorrata del monto comprometido en cada una de ellas.

En relación con el aumento de capital que se propone, se informó a los Aportantes que la Administradora tiene contemplado llevar a cabo un proceso de nuevas inversiones que contempla que durante los doce meses posteriores a la firma de nuevas promesas de suscripción de cuotas, no se firmarán compromisos de inversión mediante promesas de compraventa de inmuebles, con cargo a este aumento de capital, por un monto superior a 3.300.000 Unidades de Fomento. Para calcular la equivalencia se considera que un 30% del valor neto de los activos prometidos se financia con capital.

En caso que se estimara necesario efectuar ajustes a lo antes señalado, la Administradora citaría a una Asamblea Extraordinaria de Aportantes para pronunciarse sobre los mismos.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea aprobó por unanimidad la nueva emisión de cuotas del Fondo en los términos propuestos, incluido el hecho que no exista derecho de opción preferente en los términos del artículo 36 de la Ley, como asimismo otorgar las referidas facultades para la emisión y colocación de las nuevas cuotas.

7. IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA

A fin de implementar los acuerdos adoptados en la Asamblea, el señor Presidente solicitó a los señores Aportantes, facultar a la Administradora para:

- /i/ Depositar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en el registro que al efecto lleva la Comisión para el Mercado Financiero; y
- /ii/ Efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, a fin de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Comisión para el Mercado Financiero o subsanar sus observaciones al acta de la presente Asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

La Asamblea aprobó la proposición del señor Presidente por la unanimidad de las cuotas asistentes.

7. **OTRAS MATERIAS DE INTERÉS QUE NO SEAN PROPIAS DE UNA ASAMBLEA ORDINARIA DE APORTANTES**

Por último, se ofreció la palabra a los señores Aportantes para que plantearan cualquier materia que estimaran de interés para el Fondo.

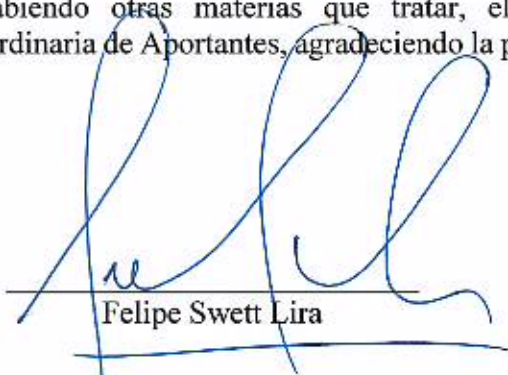
Al respecto, el representante de Inmobiliaria Escorial Limitada, manifestó su intención de que en futuras Asambleas de Aportantes se discuta la posibilidad de conceder un derecho a retiro en caso de que se modifique el plazo de duración del Fondo, cuestión que la Administradora estuvo de acuerdo en proponer.

8. **LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA**

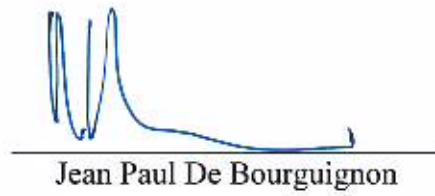
El Presidente solicitó se facultara al señor Gerente General de la Administradora de Fondo don Felipe Swett Lira o a quien lo reemplace interinamente en el cargo, y a los señores Luis Alberto Letelier Herrera, Juan Cristobal Schmidt Canessa, Cristián Risopatrón Montero y Tomás Pintor Willcock, para que cualquiera de ellos reduzca a escritura pública lo que sea pertinente del acta de la Asamblea y efectúe las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Comisión para el Mercado Financiero, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

La Asamblea aprobó la proposición del señor Presidente por la unanimidad de las cuotas asistentes.

No habiendo otras materias que tratar, el Presidente dio por terminada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, agradeciendo la presencia de los asistentes, siendo las 11:00 horas.



Felipe Swett Lira



Jean Paul De Bourguignon



María Ignacia Agliati



Andrés Echenique



Thomas Verbeken